



MINISTERIO DE SALUD



Nº 005 - 2013/SIS/SG

## RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 24 ENE 2013

VISTO: El Informe Nº 015-2013-SIS-OGAR/SGP de la Sub Gerencia de Personal, el Proveído Nº 012-2013-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y Proveído Nº 052 -2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR;

Que, el numeral 13.7 del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, dispone como funciones de la Secretaría General, aprobar los desplazamientos del personal, y el numeral 13.6 del mismo artículo dispone la expedición de resoluciones dentro del ámbito de su competencia, por delegación expresa de la Jefatura del SIS;

Que, el inciso c) del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 053-2012/SIS del 30 de marzo de 2012, dispone la delegación de facultades a la Secretaría General para aprobar los desplazamientos de los trabajadores;

Que, el artículo 88º del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 192-2012/SIS de fecha 21 de noviembre de 2013, establece que es derecho exclusivo de la Institución planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar, y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo;

Que, el artículo 90º del mencionado Reglamento, dispone que es derecho de la Institución, transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación buscando como objetivo el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral respectiva;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 91º del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y término;



Que, de acuerdo a los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de efectuar el desplazamiento temporal de la Técnico en Archivo y Documentación Elena Emma Alhuay Maucaylle de la UDR Hospitales Nacionales e Institutos Especializados a la UDR Callao;

Con la visación de la Oficina General de Administración de Recursos y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 13.7 del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA e inciso c) del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el desplazamiento temporal de la Técnico en Archivo y Documentación ELENA EMMA ALHUAY MAUCAYLLE hacia la Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud –UDR CALLAO, con eficacia a partir del 21 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por concluido el desplazamiento efectuado a través de la Resolución Secretarial N° 034-2012/SIS/SG de fecha 19 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, y a las distintas Unidades Orgánicas del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



**Abog. PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA**  
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

